

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

TOMADOR Y PÓLIZA			
Tomador: FEDERACION ESPAÑOLA BANCOS DE ALIMENTOS		Nº de Póliza:	730136/0
Domicilio.....: CRA DE COLMENAR, KM. 12,8	NIF: G82410432		
Localidad.....: MADRID	C.P.: 28049	Provincia: MADRID	
Delegado.....: 28000/28992			
Duración.....: TEMPORAL NO PRORROGABLE	Efecto del Seguro:	desde las 0:00 horas del	30/11/2017
Forma Pago...: UNICA		hasta las 24:00 horas del	31/12/2017
CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO ASEGURADO			
NÚMERO DE PERSONAS ASEGURADAS: 60000 - SESENTA MIL			
RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LOS ASEGURADOS, INNOMINADOS, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO: GRAN RECOGIDA 2017.			
SITUACION DEL RIESGO ASEGURADO			
Direcciones: *DONDE CONVenga, Localidades:			
GARANTÍAS			
CANTIDAD MAXIMA POR SINIESTRO			600.000,00 €
SUBLIMITE POR VICTIMA			150.000,00 €
DEFENSA Y FIANZAS JUDICIALES	INCLUIDAS (dentro del límite)		
FRANQUICIA			NO TIENE
ASEGURADOS TERCEROS ENTRE SI			SI
Detalle del Recibo			
Prima Neta	Impuestos	Bonificación	Prima Total
485,52 €	14,48 €	250,00 €	250,00 €
Esta póliza solamente es válida acompañada del justificante de pago.			

Emitido por cuadruplicado en Madrid a 2 de Noviembre de 2017
EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO.

LA MUTUA.



**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

TOMADOR Y PÓLIZA	
Tomador: FEDERACION ESPAÑOLA BANCOS DE ALIMENTOS	Nº de Póliza: 730136/0
INFORMACIÓN AL TOMADOR	
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY 30/1995 Y DE LOS ARTICULOS 104 A 107 DE SU REGLAMENTO DE DESARROLLO, APROBADO POR REAL DECRETO 2486/1.998	
1.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Ley 50/80, de 8 de octubre, de contrato de Seguro, Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 2486/98, de 20 de noviembre, y Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, según la nueva denominación y las modificaciones introducidas al Texto Refundido aprobado por Decreto 632/68, de 21 de marzo, incorporadas en la Disposición Adicional Octava de la Ley 30/95; y legislación concordante.	
2.- LA ENTIDAD ASEGURADORA. Es UMAS, (UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS A PRIMA FIJA), Mutua de Seguros y Reaseguros; con domicilio social en Calle Santa Engracia, nº 10-12, de Madrid, España; correspondiendo a la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda el control y supervisión de su actividad.	
3.- QUEJAS Y RECLAMACIONES. Se formularán las quejas o reclamaciones en primer lugar, al Servicio de Atención al Cliente o Defensa del Asegurado de la Mutua. En segundo lugar, el Servicio de Reclamación de la Dirección General de Seguros y en último caso ante los Jueces y Tribunales competentes. El Artlo. 62.2 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 62004, de 29 de octubre, dispone que la protección administrativa en el ámbito de los seguros privados se regirá por la normativa vigente sobre protección de clientes de servicios financieros, contenida en la Ley 4/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero, y sus normas de desarrollo.	
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE	
UMAS dispone de un servicio de Atención al Cliente para atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten sus Mutualistas. El Servicio es conforme al Artlo. 70 de la Ley 14/2000 de 29 de Diciembre, y la Orden ECO/734/2004, sobre los Departamentos de Servicio de Atención al Cliente. UMAS tendrá a disposición de sus Clientes en sus Oficinas abiertas al público, la información suficiente sobre el Servicio de Atención al Cliente, con indicación de la dirección postal y electrónica. Información también del Comisionado de la Dirección General de Seguros, su dirección y la necesidad de agotar la vía del Servicio, antes de formular las quejas al Comisionado. TRAMITE: Las quejas se pueden presentar en cualquier Oficina de la Entidad. El plazo de presentación es de dos años, desde que hubo conocimiento de los hechos causantes de la queja. La Entidad contestará en el plazo de dos meses, pasado el cual sin contestación o contestación desfavorable se podrá recurrir al Servicio de Reclamación de la Dirección General de Seguros.	

Emitido por cuadruplicado en Madrid a 2 de Noviembre de 2017
EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO.

LA MUTUA.



**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

TOMADOR Y PÓLIZA	
Tomador: FEDERACION ESPAÑOLA BANCOS DE ALIMENTOS	Nº de Póliza: 730136/0

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre (LOPD) y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre, "UMAS, Mutua de Seguros", (en adelante la Mutua) informa de que los datos de carácter personal que se facilitan en el presente contrato, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación comercial, se integrarán en un fichero de datos previamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos y podrán ser utilizados por la Mutua para la prestación y entrega adecuada de los productos o servicios solicitados, la gestión de los cobros y pagos consecuencia de los mismos, la resolución de incidencias, la promoción de los productos de la Mutua u otros productos del sector financiero y de seguros y la realización de auditorías y estudios estadísticos y/o de satisfacción de los clientes. La firma del presente contrato supone la prestación del consentimiento para dicho tratamiento.

Asimismo, se hace constar que "UMAS, Mutua de Seguros", con Domicilio Social en C/ Santa Engracia Nº 10 y 12, 28010, Madrid y correo electrónico lopd@umas.es, es la destinataria de dichos datos. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en los términos legales, en cualquiera de las Oficinas Comerciales que esta Entidad tiene abiertas al público, mediante escrito o Impreso destinado a tal efecto, dirigido al Responsable del Fichero en el citado Domicilio Social.

OTRAS CONDICIONES

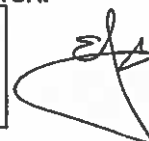
En el supuesto de tener contratada la cobertura de Defensa Jurídica y Reclamación de Daños, se pacta expresamente que para estas coberturas, en caso de profesionales no designados por LA MUTUA, será preceptiva la previa autorización de ésta, salvo el posible conflicto de intereses con la propia Mutua. El límite de los honorarios de los mencionados profesionales se fija en 601.- Euros por siniestro.

El Tomador del Seguro / Asegurado declara haber recibido, en esta misma fecha y con anterioridad a la celebración del contrato, la preceptiva hoja informativa, que se incorpora al presente contrato.

Quedan excluidos los siniestros, garantizados por los Seguros Obligatorios y los excesos de estos, como consecuencia del riesgo de circulación, cualquiera que sea el medio de locomoción elegido.

Mediante la firma del presente contrato, el Tomador del Seguro / Asegurado acepta expresamente las exclusiones de coberturas y las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en negrita en las Condiciones Generales, modelo RC-02/06, de la póliza, de las que en este acto recibe un ejemplar.

Emitido por cuadruplicado en Madrid a 2 de Noviembre de 2017
EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO.



CONDICIONES ESPECIALES

Póliza Nº:	730136/0	Asegurado:	FEDERACION ESPAÑOLA BANCOS DE ALIMENTOS
Delegado:	28000	Ramo:	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1.- OBJETO DEL SEGURO.

Por la presente Póliza se garantiza hasta los límites y con las garantías que se indican en las Condiciones Particulares, contra las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil susceptible de incumbirle a los Asegurados por daños corporales o materiales causados a terceros como consecuencia de los trabajos que realicen en régimen de voluntariado, con el consentimiento del Tomador del Seguro.

2.- ASEGURADOS

Las personas aseguradas por la presente póliza son las que figuran en las Condiciones Particulares, siendo innominados. En caso de accidente UMAS aceptará la condición de Asegurado del accidentado mediante Certificado del Tomador del Seguro.

3.- EXCLUSIONES

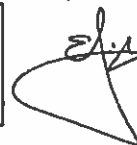
Queda expresamente convenido que se excluyen de las Coberturas del presente Seguro:

- a) Los siniestros que pudieran sobrevenir a los Asegurados en el desarrollo de sus oficios o profesiones o en su vida privada, fuera del ámbito descrito en el Apartado 1 de estas Condiciones Especiales.
- b) Los daños producidos en los bienes propiedad del Tomador sobre los que se está directamente trabajando.
- c) Los trabajos que se realicen mediante contrato de obra o remuneración.
- d) Los siniestros derivados del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.

El resto de las Condiciones Particulares y Generales no sufren variación alguna, en tanto no se hallen en contradicción con las presentes Condiciones Especiales que prevalecen sobre aquellas.

Hecho por cuadruplicado y con igual efecto que la póliza de la que forma parte, en Madrid, a 02 de Noviembre de 2017

El Tomador del Seguro / Asegurado



DECLARACIÓN DE SINIESTRO

RAMO DE

EXPEDIENTE AGENCIA GESTORA

FECHA DE SINIESTRO N.º DE PÓLIZA

VENCIMIENTO

SITUACIÓN

ASEGURADO:

DOMICILIO:

VERSIÓN DEL SINIESTRO:

.....

.....

.....

PERSONA Y TELÉFONO DE CONTACTO:

.....

.....

DAÑOS Y SU VALORACIÓN:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

¿EXISTE OTRO SEGURO SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS?

.....

TESTIGOS DEL SINIESTRO:

.....

.....

.....

MEDIDAS ADOPTADAS:

.....

.....

JUZGADO O AUTORIDAD QUE HA INTERVENIDO:

.....

.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En, a de de

FIRMA DEL ASEGURADO

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE ACCIDENTES**

TOMADOR Y PÓLIZA				
Tomador: FEDERACION ESPAÑOLA BANCOS DE ALIMENTOS			Nº de Póliza:	536337/0
Domicilio.....:	CRA DE COLMENAR, KM. 12,8	NIF:	G82410432	
Localidad.....:	MADRID	C.P.:	28049	Provincia: MADRID
Delegado.....:	28000/28992	Efecto del Seguro:	desde las 0:00 horas del 30/11/2017	
Duración.....:	TEMPORAL NO PRORROGABLE		hasta las 24:00 horas del 31/12/2017	
Forma Pago...:	UNICA			
CARACTERISTICAS DEL RIESGO ASEGURADO				
NUMERO DE PERSONAS ASEGURADAS: 60000 - SESENTA MIL ACCIDENTES QUE PUEDAN SUFRIR LOS ASEGURADOS, INNOMINADOS, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO: GRAN RECOGIDA 2017.				
GARANTIAS				
FALLECIMIENTO ACCIDENTAL				30.000,00 €
INVALIDEZ PERMANENTE HASTA				30.000,00 €
ASISTENCIA SANITARIA * FACULTATIVOS UMAS*				ILIMITADA
ASISTENCIA SANITARIA * FACULTATIVOS AJENOS *				ILIMITADA
PROTESIS HASTA				300,00 €
ODONTOLOGIA HASTA				1.500,00 €
INFARTO				EXCLUIDO
TROMBOSIS				EXCLUIDA
Beneficiarios				
LOS HEREDEROS LEGALES				
Detalle del Recibo				
Prima Neta	Consortio	Impuestos	Bonificación	Prima Total
1.747,86 €	2.700,00 €	52,14 €	900,00 €	3.600,00 €
Esta póliza solamente es válida acompañada del justificante de pago.				

Emitido por cuadruplicado en Madrid a 2 de Noviembre de 2017
EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO.

LA MUTUA.



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE ACCIDENTES

TOMADOR Y PÓLIZA

Tomador: FEDERACION ESPAÑOLA BANCOS DE ALIMENTOS

Nº de Póliza: 536337/0

INFORMACIÓN AL TOMADOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY 30/1995 Y DE LOS ARTICULOS 104 A 107 DE SU REGLAMENTO DE DESARROLLO, APROBADO POR REAL DECRETO 2486/1.998

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 50/80, de 8 de octubre, de contrato de Seguro, Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 2486/98, de 20 de noviembre, y Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, según la nueva denominación y las modificaciones introducidas al Texto Refundido aprobado por Decreto 632/68, de 21 de marzo, incorporadas en la Disposición Adicional Octava de la Ley 30/95; y legislación concordante.

2.- LA ENTIDAD ASEGURADORA.

Es UMAS, (UNION MUTUA ASISTENCIAL DE SEGUROS A PRIMA FIJA), Mutua de Seguros y Reaseguros; con domicilio social en Calle Santa Engracia, nº 10-12, de Madrid, España; correspondiendo a la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda el control y supervisión de su actividad.

3.- QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Se formularán las quejas o reclamaciones en primer lugar, al Servicio de Atención al Cliente o Defensa del Asegurado de la Mutua. En segundo lugar, el Servicio de Reclamación de la Dirección General de Seguros y en último caso ante los Jueces y Tribunales competentes.

El Artlo. 62.2 del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 62004, de 29 de octubre, dispone que la protección administrativa en el ámbito de los seguros privados se regirá por la normativa vigente sobre protección de clientes de servicios financieros, contenida en la Ley 4/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero, y sus normas de desarrollo.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

UMAS dispone de un servicio de Atención al Cliente para atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten sus Mutualistas.

El Servicio es conforme al Artlo. 70 de la Ley 14/2000 de 29 de Diciembre, y la Orden ECO/734/2004, sobre los Departamentos de Servicio de Atención al Cliente.

UMAS tendrá a disposición de sus Clientes en sus Oficinas abiertas al público, la información suficiente sobre el Servicio de Atención al Cliente, con indicación de la dirección postal y electrónica.

Información también del Comisionado de la Dirección General de Seguros, su dirección y la necesidad de agotar la vía del Servicio, antes de formular las quejas al Comisionado.

TRAMITE:

Las quejas se pueden presentar en cualquier Oficina de la Entidad. El plazo de presentación es de dos años, desde que hubo conocimiento de los hechos causantes de la queja.

La Entidad contestará en el plazo de dos meses, pasado el cual sin contestación o contestación desfavorable se podrá recurrir al Servicio de Reclamación de la Dirección General de Seguros.

Emitido por cuadruplicado en Madrid a 2 de Noviembre de 2017
EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO.

LA MUTUA.



CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE ACCIDENTES

TOMADOR Y PÓLIZA

Tomador: FEDERACION ESPAÑOLA BANCOS DE ALIMENTOS

Nº de Póliza: 536337/0

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre (LOPD) y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre, "UMAS, Mutua de Seguros", (en adelante la Mutua) informa de que los datos de carácter personal que se facilitan en el presente contrato, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación comercial, se integrarán en un fichero de datos previamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos y podrán ser utilizados por la Mutua para la prestación y entrega adecuada de los productos o servicios solicitados, la gestión de los cobros y pagos consecuencia de los mismos, la resolución de incidencias, la promoción de los productos de la Mutua u otros productos del sector financiero y de seguros y la realización de auditorías y estudios estadísticos y/o de satisfacción de los clientes. La firma del presente contrato supone la prestación del consentimiento para dicho tratamiento.

Asimismo, se hace constar que "UMAS, Mutua de Seguros", con Domicilio Social en C/ Santa Engracia Nº 10 y 12, 28010, Madrid y correo electrónico lopd@umas.es, es la destinataria de dichos datos. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en los términos legales, en cualquiera de las Oficinas Comerciales que esta Entidad tiene abiertas al público, mediante escrito o impreso destinado a tal efecto, dirigido al Responsable del Fichero en el citado Domicilio Social.

OTRAS CONDICIONES

En el supuesto de tener contratada la cobertura de Defensa Jurídica y Reclamación de Daños, se pacta expresamente que para estas coberturas, en caso de profesionales no designados por LA MUTUA, será preceptiva la previa autorización de ésta, salvo el posible conflicto de intereses con la propia Mutua. El límite de los honorarios de los mencionados profesionales se fija en 601.- Euros por siniestro.

El Tomador del Seguro / Asegurado declara haber recibido, en esta misma fecha y con anterioridad a la celebración del contrato, la preceptiva hoja informativa, que se incorpora al presente contrato.

La Mutua reembolsará los gastos de asistencia sanitaria para la curación de las lesiones sufridas hasta el alta médica. Con el límite temporal de 365 días a contar desde la fecha del accidente, siempre que sean como consecuencia de un siniestro cubierto por la Póliza.

Quedan excluidas las lesiones causadas a los Asegurados, garantizados por los Seguros Obligatorios y los excesos de estos, como consecuencia del riesgo de circulación, cualquiera que sea el medio de locomoción elegido.

Mediante la firma del presente contrato, el Tomador del Seguro / Asegurado acepta expresamente las exclusiones de coberturas y las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que se resaltan en negrita en las Condiciones Generales, modelo ACC-02/06, de la póliza, de las que en este acto recibe un ejemplar.

Emitido por cuadruplicado en Madrid a 2 de Noviembre de 2017
EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO.

LA MUTUA.



CONDICIONES ESPECIALES

Póliza Nº:	536337/0	Asegurado:	FEDERACION ESPAÑOLA BANCOS DE ALIMENTOS
Delegado:	28000	Ramo:	ACCIDENTES GENERAL

1.- OBJETO DEL SEGURO

Garantizar los accidentes que sufran los asegurados que a las órdenes del Tomador del Seguro realicen trabajos en régimen de voluntariado.

2.- GARANTIA DE ENFERMEDAD DERIVADA DE LA ACTIVIDAD

Queda incluida la Asistencia Sanitaria por enfermedad de los Asegurados, única y exclusivamente cuando la enfermedad sea a consecuencia de la actividad de voluntariado.

El período máximo de esta cobertura es de un año a contar desde la fecha de ocurrencia del siniestro.

Para la efectividad de la presente cobertura, será imprescindible el informe médico que acredite la relación entre la enfermedad y la actividad del Asegurado. En todo caso La Mutua se reserva el derecho de pedir una segunda opinión.

3.- COLECTIVO ASEGURADO

Modificando las Condiciones Generales, se hace constar que no se limita la edad de los Asegurados.

Cuando un asegurado supere los 80 años de edad, solo se garantiza única y exclusivamente la cobertura de fallecimiento.

4.- ASEGURADOS

Las personas aseguradas por la presente póliza son las que figuran en las Condiciones Particulares, siendo innominados. En caso de accidente UMAS aceptará la condición de Asegurado del accidentado mediante Certificado del Tomador del Seguro.

5.- OTRAS COBERTURAS**5.1.- PROTESIS**

Quedan incluidas las prótesis y reparaciones de cualquier tipo (incluida la rotura de gafas) hasta la cantidad que figura en las Condiciones Particulares para esta Garantía; por siniestro.

5.2.- ODONTOLOGIA

La Asistencia Sanitaria, exclusivamente para Odontología, queda garantizada hasta la cantidad que figura en las Condiciones Particulares para esta Garantía; por siniestro.

6.- EXCLUSIONES

Queda expresamente convenido que se excluyen de las Coberturas del presente Seguro:

- a) Los siniestros que pudieran sobrevenir a los asegurados en su vida privada o en el desarrollo de sus oficios o profesiones fuera del ámbito descrito en el Apartado 1 de estas Condiciones Especiales.
- b) Los trabajos que se realicen mediante contrato de obra o remuneración.
- c) Quedan excluidos los siniestros derivados del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.

CONDICIONES ESPECIALES

Póliza Nº:	536337/0	Asegurado:	FEDERACION ESPAÑOLA BANCOS DE ALIMENTOS
Delegado:	28000	Ramo:	ACCIDENTES GENERAL

El resto de las Condiciones Particulares y Generales no sufren variación alguna, en tanto no se hallen en contradicción con las presentes Condiciones Especiales que prevalecen sobre aquellas.

Hecho por cuadruplicado y con igual efecto que la póliza de la que forma parte, en Madrid, a 02 de Noviembre de 2017

El Tomador del Seguro / Asegurado

LA MUTUA,



UMAS

MUTUA DE SEGUROS

Domicilio Social: Santa Engracia, 10-12
Tel.: 91 319 10 10 Ext. 2 - Fax: 91 319 06 15
28010 MADRID - accidentes@umas.es

DECLARACIÓN DE ACCIDENTE

PÓLIZA N.º _____

Asegurado _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

Nombre y apellidos del lesionado _____

Domicilio _____

Accidente Escolar _____ Edad y Curso _____

Día, hora y lugar en que se produjo el accidente	
Forma en que se produjo el accidente	
Diagnóstico y tratamiento (A rellenar Servicio Médico)	

Observaciones _____

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Por el Asegurado,

Por el Médico,

Pruebas y tratamientos especiales, previa autorización de la Mutua.

Rogamos envíen las facturas unidas a esta declaración, cuando haya finalizado el tratamiento. Gracias.